

Dirección General

CIRCULAR DG-011-2014

Para: Todos los funcionarios

De: Carlos Alvarado Valverde
Director General

Fecha: 10 de noviembre de 2014

Asunto: *Llegadas tardías*



Estimados señores:

En adición a lo normado en el Capítulo XIV del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio del ICD, en relación a las llegadas tardía se indica lo siguiente:

- El horario de ingreso es a las 7:00 a.m. o 8:00 a.m., según sea el horario asignado al servidor, debe entenderse los diez minutos de gracia después de la hora señalada para eventos especiales.
- Las Jefaturas de Unidad y Encargados, cuando las circunstancias así lo justifiquen, solo podrán autorizar un total de dos llegadas tardías al mes.
- Las llegadas tardías que superen esa cantidad serán valoradas por la Dirección General, sólo se justificarán casos especiales.
- Las jefaturas están obligados a observar que se cumplan las normas de disciplina y asistencia de sus funcionarios¹.
- Finalizado el mes, la Oficina de Recursos Humanos informará a la Dirección General sobre las jefaturas que incumplieron con lo dictado.
- La Oficina de Recursos Humanos podrá utilizar diferentes medios (revisión de cámaras, reloj marcador, verificación en el sitio o cualquier otro) para comprobar que se cumpla con el horario establecido.
- A los exonerados de marca que se compruebe que incumplen con su horario de entrada y salida, se les quitará tal beneficio.

Atentamente,

¹ Inciso a) del Artículo 24 del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio del ICD.

